



Interlocutorio	981
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00165 00
Proceso	Verbal-Restitución
Demandante (s)	Unidad Residencial Caminos de Mayorca P.H
Demandado (s)	ATC Sitios de Colombia S.A.S
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el del artículo 82 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Unidad Residencial Caminos de Mayorca P.H contra ATC Sitios de Colombia S.A.S

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito -artículo 369 C.G.P.-.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Juan Carlos González Zapata con T.P. 110.599 del C.S.J.

Quinto: Requerir a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, acredite gestión de notificación al demandado so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in red ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'DMP'.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00165